

GRUPO DE TRABAJO PERMANENTE SOBRE EL CUMPLIMIENTO

9ª REUNIÓN

PANAMÁ
19 DE JUNIO DE 2008

DOCUMENTO COM-9-04 (REVISADO)

CUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS DE LA CIAT EN 2007

INDICE

1.	Resoluciones pertinentes de la Comisión.....	1
2.	Revisión de posibles infracciones durante 2007	2
2.1.	Resolución consolidada sobre captura incidental (C-04-05)	2
2.1.1.	Requisito de liberación	2
2.1.1.a	Tortugas marinas	2
2.1.1.b	Tiburones.....	5
2.1.2.	Requisito de retención completa.....	7
2.1.2.a	Datos tomados por los observadores	7
2.1.2.b	Descartes registrados por tripulantes	8
2.2.	Resolución sobre dispositivos agregadores de peces (C-99-07).....	8
2.3.	Resolución sobre los informes desde el mar (C-03-04).....	8
2.4.	Resolución sobre la conservación de atún (C-06-02)	8
2.5.	Resolución sobre el atún albacora del norte (C-05-02).....	10
2.6.	Resolución sobre la capacidad de la flota (C-02-03).....	10
2.7.	Resolución sobre la provisión de datos (C-03-05) y otros requisitos de provisión de datos	12
2.8.	Resolución sobre la conservación de tiburones (C-05-03)	12

Se expresan los tonelajes en toneladas métricas (t). Se usan las abreviaturas siguientes:

Países y entidades pesqueras:

BLZ	Belice
BOL	Bolivia
CHN	China
COL	Colombia
CRI	Costa Rica
ECU	Ecuador
ESP	España
EUR	Unión Europea
GTM	Guatemala
HND	Honduras
JPN	Japón
KOR	República de Corea
MEX	México
NIC	Nicaragua
SLV	El Salvador
TWN	Taipei Chino
USA	Estados Unidos de América
VEN	Venezuela
VUT	Vanuatu

Especies:

BET	Atún patudo (<i>Thunnus obesus</i>)
SKJ	Atún barrilete (<i>Katsuwonus pelamis</i>)
YFT	Atún aleta amarilla (<i>Thunnus albacares</i>)

Formularios:

RDC	Registro de Cumplimiento
RDT	Registro de Tiburones
RTM	Registro de Tortugas Marinas

Misceláneos:

CPC	Parte de la CIAT, parte no contratante cooperante, entidad pesquera u organización regional de integración económica
OPO	Océano Pacífico oriental

La información presentada en este documento está relacionada con los temas en la agenda de la 9ª reunión del Grupo de Trabajo Permanente de la CIAT sobre el Cumplimiento, prevista para el 19 de junio de 2008 en Panamá.

Los datos relacionados con las pesquerías de cerco en el presente informe cubren todos los viajes iniciados en 2007 (viajes de 2007) cubiertos por el programa de observadores de la CIAT, e incluyen también datos recibidos de los programas nacionales de observadores.

Para fines comparativos, el número de lances positivos¹ en los viajes iniciados durante 2004-2007 fue como sigue:

2003	21.164
2004	18.379
2005	21.664
2006	19.329
2007	18.062 ²

El número de viajes de 2007 es como sigue:

	CIAT	Nacional	No observado	Total
COL	21	18	-	39
ECU	159	71	5 ³	235
EUR	8	9	-	17
GTM	4	0	-	4
HND	14	0	-	14
MEX	102	100	-	202
NIC	10	9	-	19
PAN	54	45	-	99
PER	1	0	-	1
SLV	26	0	-	26
USA	5	0	-	5
VEN	38	37	-	75
VUT	11	0	-	11
Total	453	289	5	747

1. RESOLUCIONES PERTINENTES DE LA COMISIÓN

Las resoluciones de la CIAT en vigor durante 2006 que pueden ser analizadas en términos de cumplimiento son las siguientes:

	Adoptada
C-99-07 <i>Resolución sobre dispositivos agregadores de peces</i>	Julio 1999
C-02-03 <i>Resolución sobre la capacidad de la flota atunera en el OPO</i>	Junio 2002
C-03-04 <i>Resolución sobre los informes desde el mar</i>	Junio 2003
C-03-05 <i>Resolución sobre provisión de datos</i>	Junio 2003
C-04-05 <i>Resolución consolidada sobre captura incidental</i>	Junio 2004
C-04-06 <i>Resolución sobre los sistemas de seguimiento de buques (VMS)</i>	Junio 2004
C-05-02 <i>Resolución sobre el atún albacora del norte</i>	Junio 2005
C-05-03 <i>Resolución sobre la conservación de tiburones</i>	Junio 2005
C-06-02 <i>Resolución sobre un programa para la conservación de atunes en el OPO</i>	Junio 2006

¹ Para el presente informe, se define un lance positivo como un lance en el cual se captura al menos una de las tres especies abarcadas por el requisito de retención completa (aleta amarilla, barrilete y patudo).

² Incluye lances realizados en 2008 en viajes iniciados en 2007

³ Cinco viajes de un buque de clase 5 obligado a llevar observador, de conformidad con una resolución del APICD.

La *Resolución sobre dispositivos agregadores de peces* extiende la prohibición de los transbordos de atún en el mar y el uso de buques auxiliares.

La *Resolución sobre la capacidad de la flota atunera en el OPO* establece normas y procedimientos que rigen el ingreso, la transferencia y la operación de buques cerqueros en las pesquerías atuneras del OPO.

La *Resolución sobre los informes desde el mar* requiere que los buques de cerco que llevan un observador a bordo transmitan el informe semanal del observador al personal de la CIAT.

La *Resolución sobre provisión de datos* establece el tipo y formato de los datos de pesca que los países con buques que pescan atunes en el OPO deben proveer al Director.

La *Resolución consolidada sobre captura incidental* establece la obligación para los buques cerqueros de retener todo el atún capturado y requiere que se liberen ilesas, al grado factible, las especies no objetivo, con requisitos especiales para la liberación de tortugas marinas.

La *Resolución sobre el atún albacora del norte* establece límites para la captura de albacora en el OPO.

La *Resolución sobre la conservación de tiburones* contempla restricciones sobre el cercenamiento de las aletas de tiburón y la provisión de información sobre las capturas de tiburones.

La *Resolución sobre un programa para la conservación de atunes en el OPO* estableció una veda de la pesca por buques cerqueros en el OPO (1) del 1° de agosto hasta el 11 de septiembre; o (2) del 20 de noviembre hasta el 31 de diciembre. También limita las capturas palangreras de atún patudo por cada CPC.

2. REVISIÓN DE POSIBLES INFRACCIONES DURANTE 2007

2.1. Resolución consolidada sobre captura incidental (C-04-05)

Hay dos elementos de cumplimiento por analizar en esta resolución, los requisitos de liberar toda captura incidental y de retener todo el atún capturado.

2.1.1. Requisito de liberación

La resolución requiere de los pescadores liberar ilesos, al grado factible, toda tortuga marina, tiburón, picudo, raya, dorado y otras especies no objetivo, con requisitos específicos para la liberación de tortugas marinas cercadas o enmalladas.

2.1.1.a Tortugas marinas

Con respecto a las tortugas marinas, la resolución requiere que los pescadores en buques cerqueros liberen toda tortuga marina. Más específicamente, la resolución contempla lo siguiente:

1. Requerir de los pescadores en buques que pesquen especies amparadas por la Convención liberar, lo antes posible e ilesa, al grado factible, toda tortuga marina.
2. Requerir medidas específicas para aplicar en el caso de las tortugas marinas cercadas o enmalladas:
 - i. Siempre que se observe una tortuga marina en el cerco, se deberá hacer todo esfuerzo razonable para rescatarla antes que se enmalle en la red, inclusive, en caso necesario, el uso de una lancha.
 - ii. Si hay una tortuga enmallada, se deberá cesar de subir la red en cuanto la tortuga salga del

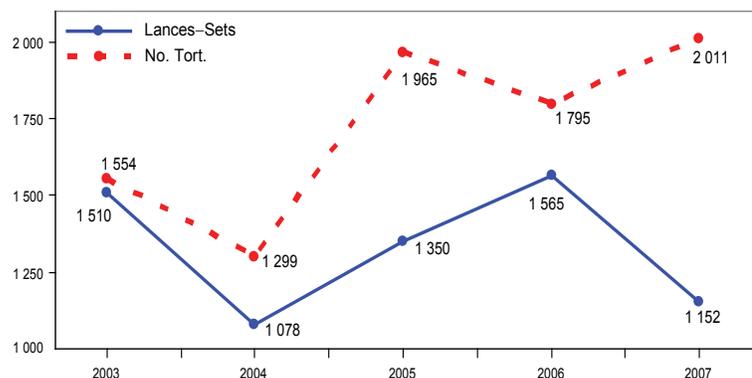


FIGURA 2.1. Lances con tortugas involucradas, y número de tortugas

agua, y no se deberá reanudar hasta que se haya desenmallado y liberado la tortuga.

iii. Si una tortuga es subida a bordo del buque, se deberá hacer todo esfuerzo apropiado que contribuya a la recuperación de la misma antes de que sea devuelta al agua.

3. Prohibir a los buques que pesquen especies amparadas por la Convención desechar bolsas de sal y todo tipo de basura plástica en el mar.

	COL	ECU	ESP	GTM	HND	MEX	NIC	PAN	PER	SLV	USA	VEN	VUT	Tot	%
Escapada	7	11	0	0	0	0	2	11	0	2	0	9	2	44	2
Liberada:															
Ilesa	93	373	22	8	34	797	41	277	0	37	10	144	46	1,882	94
Levemente herida	5	12	1	3	0	18	0	13	0	1	0	7	0	60	3
Gravemente herida	0	4	0	0	3	1	1	1	0	0	0	4	2	16	1
Dejada enmallada	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	3	0	3	0
Muerta	0	1	0	0	0	1	0	0	0	1	0	0	0	3	0
Consumida	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Otro/Desconocido	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	3	0
Total	106	402	23	11	37	817	44	302	0	41	10	168	50	2,011	100

TABLA 2.1. Destino de tortugas marinas involucradas en lances cerqueros, 2007

En la Figura 2.1 se ilustra el número de lances con tortugas involucradas, y el número de tortugas involucradas, observados por los programas de la CIAT y nacionales durante 2003-2007. En los viajes de 2007, hubo tortugas involucradas en 1,152 lances, una disminución de 26% con respecto a 2006 (1,565 lances), aunque el número de tortugas involucradas aumentó más de 12%.

En la Tabla 2.1 se indica el destino de las tortugas involucradas, por bandera del buque. Los datos en la Tabla 2.2 señalan que el cumplimiento ha sido constante a lo largo de los años, con más del 90% de las tortugas involucradas liberadas ilesas, y menos del 1% muertas y 1% gravemente heridas como consecuencia de interacciones con la pesquería. En 2007 hubo cinco lances en los que una tortuga pasó por la pasteca, resultando en la muerte de una de ellas. El personal está en proceso de informar a los gobiernos respectivos.

	2003		2004		2005		2006		2007	
Involucradas	1,554		1,299		1,965		1,795		2,011	
Escapada/Liberada ileasa	1,421	(91)	1,213	(93)	1,840	(94)	1,678	(93)	1,926	(96)
Levemente herida	97	(6)	65	(5)	74	(4)	86	(5)	60	(3)
Gravemente herida	20	(1)	12	(1)	18	(1)	15	(1)	16	(1)
Muerta	5	<1	2	<1	6	<1	6	<1	3	<1
Consumida	2	<1	1	<1	1	<1	-	-	-	-
Otro/Desconocido	9	(1)	6	<1	26	(1)	10	(1)	-	-

TABLA 2.2. Condición de las tortugas involucradas en lances cerqueros, 2007. Las cifras en paréntesis son porcentajes.

La Tabla 2.3 indica el destino de las cinco tortugas que pasaron por la pasteca, antes mencionadas. En comparación, hubo tres tortugas reportadas en esta categoría en 2006, cuatro en 2005, seis en 2004, y ocho en 2003.

Cabe notar que los observadores hacen una evaluación de la condición de toda tortuga involucrada en un lance, y específicamente las que pasan por la pasteca, pero no disponen del tiempo ni los conocimientos especializados necesarios para realizar un examen detallado.

Liberada ileasa	-
Levemente herida	-
Gravemente herida	2
Muerta	1
Consumida	-
Otro/Desconocido	2
Total	5

TABLA 2.3. Destino de tortugas marinas pasadas por la pasteca, 2007

Las tortugas marinas pueden también enredarse en malla descartada en el mar o colgada debajo de los dispositivos agregadores de peces (plantados). En la Tabla 2.4 se señala el destino de las 28 tortugas encontradas enmalladas vivas en un plantado antes del lance (23 lances). El número de lances y el número de tortugas enmalladas en plantados disminuyó con respecto a 2006, 53 tortugas en 33 lances, y son muy similares a 2005 (28 y 21, respectivamente).

	COL	ECU	ESP	GTM	HND	MEX	NIC	PAN	PER	SLV	USA	VEN	VUT	Tot	%
Lances	3	11	-	-	1	-	-	3	-	1	-	4	-	23	
Escapada	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Liberada:															
Ilesa	3	9	-	-	-	-	-	2	-	1	-	-	-	15	54
Levemente herida	-	2	-	-	-	-	-	2	-	-	-	-	-	4	14
Gravemente herida	-	1	-	-	3	-	-	1	-	-	-	1	-	6	21
Dejada enmallada	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	3	-	3	11
Muerta	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Consumida	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Otro/Desconocido	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Total	3	12	-	-	3	-	-	5	-	1	-	4	-	28	

TABLA 2.4. Destino de tortugas marinas encontradas enredadas vivas en malla en plantados involucrados en lances, 2007

Liberar una tortuga que se ha enmallado en un plantado sobre el cual se está realizando un lance es un requisito de la Resolución C-07-03, adoptada en junio de 2007. No queda claro si esta resolución entraría en vigor inmediatamente después de ser adoptada. En 2006 no hubo ningún caso de esto, pero en 2007 tres tortugas fueron dejadas enmalladas.

Los observadores registran también avistamientos de tortugas marinas enredadas en malla asociada con objetos flotantes sobre los que **no** se realizó un lance. En la Tabla 2.5 se desglosan las 172 tortugas observadas en los 140 avistamientos registrados en 2007 (excluyendo las tortugas registradas como ya muertas) por la acción tomada por la tripulación después del avistamiento.

	COL	ECU	ESP	GTM	HND	MEX	NIC	PAN	PER	SLV	USA	VEN	VUT	Tot	%
Avistamientos	15	48	1	-	14	1	6	19	-	3	-	32	1	140	
Escapada	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Liberada:															
Ilesa	11	42	1	-	-	2	5	13	-	2	-	17	1	94	55
Levemente herida	2	16	-	-	-	-	2	13	-	-	-	12	-	45	26
Gravemente herida	-	3	-	-	-	-	-	3	-	-	-	1	-	7	4
Dejada enmallada	5	12	-	2	-	-	-	-	-	-	-	4	-	23	13
Muerta	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Consumida	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Otro/Desconocido	-	-	-	-	2	-	-	-	-	1	-	-	-	3	2
Total	18	73	1	2	2	2	7	29	-	3	-	34	1	172	

TABLA 2.5. Destino de tortugas marinas avistadas enredadas en malla (sin lance), 2007

Los observadores reportaron un total de 23 tortugas dejadas enmalladas en 140 avistamientos de plantados sin lance; las cifras correspondientes en 2006 fueron 26 y 185, 17 y 134 en 2005, 26 y 124 en 2004, y 25 y 183 en 2003. Antes de la adopción de la Resolución C-07-03, no había implicaciones de cumplimiento asociadas con las tortugas dejadas enmalladas en los plantados cuando no se realiza un lance, ya que la resolución entonces en vigor solamente recomendaba su liberación. Bajo la Resolución C-07-03, en cambio, queda claro que es obligatorio para los pescadores liberar toda tortuga observada enmallada en un plantado.

En términos de cumplimiento, el personal identificó, a través del RDC y el RTM, tres categorías de in-

fracciones del requisito de liberación de tortugas marinas ocurridas durante viajes de 2007:

1. No intentar evitar el enmallamiento de tortugas;
2. No detener la izada de la red para liberar tortugas;
3. No hacer todos los esfuerzos apropiados para la recuperación de una tortuga subida a bordo del buque, antes de que sea devuelta al agua.

Además de no detener la izada de la red, que resultó en que las cinco tortugas antes comentadas pasaran por la pasteca, se resumen en la Tabla 2.6 las infracciones registradas por observadores de la CIAT en los viajes de 2007, y notificadas a las autoridades nacionales pertinentes.

Pabellón del buque	No intentar evitar enmallamiento	Ningún esfuerzo de recuperación	Total
COL	-	5	5
ECU	32	5	37
HND	0	-	0
MEX	26	12	38
NIC	-	-	0
PAN	49	1	50
SLV	-	1	1
USA	1	1	2
VEN	18	8	26
VUT	6	1	7
Total	132	34	166

TABLA 2.6. Infracciones con tortugas marinas reportadas a autoridades nacionales, 2007

El incremento del número de violaciones por no intentar evitar el enmallamiento de tortugas (132) desde los 63 casos registrados en 2006 y los 11 en 2005 refleja probablemente los datos más completos registrados en el RDC.

La Resolución C-04-05 prohíbe a los buques desechar bolsas de sal u otros tipos de basura plástica en el mar. Por lo tanto, en el RDC se requiere del observador registrar si basura de este tipo fue desechada. Ya que el tamaño de la basura no es especificado en la resolución, los observadores registran, además de los descartes de bolsas de sal, cualquier descarte de bolsas de plástico grandes, del tipo que se usa en los contenedores de basura. Los observadores no registran cada instancia de estos descartes, ni tampoco estiman el número ni volumen de las bolsas de sal u otra basura desechada, sino sencillamente si este tipo de basura fue desechado durante el viaje; por lo tanto, la Tabla 2.7 indica solamente el número de viajes durante los cuales ocurrió al menos una instancia de descarte de bolsas de sal o plásticas. Sin embargo, en la mayoría de los casos hubo varias instancias de descartes durante un viaje.

2.1.1.b Tiburones

En el *Registro de Tiburones* (RDT), los observadores registran

Pabellón del buque	Viajes con RDC	Viajes con basura descartada
COL	21	2
ECU	159	32
ESP	8	3
GTM	3	-
HND	14	3
MEX	102	45
NIC	10	5
PAN	55	11
PER	1	-
SLV	26	11
USA	5	2
VEN	38	15
VUT	11	1
Total	453	130

TABLA 2.7. Viajes con descartes de basura registrados por observadores de la CIAT, 2006

el ‘destino’ (liberado vivo, descartado muerto, consumido) de todo tiburón involucrado en un lance sobre atunes; en la Tabla 2.8 se resumen estos datos para 2007.

Cabe notar que, al igual que con las tortugas, los observadores hacen una evaluación de la condición de los tiburones con tiempo y conocimientos muy limitados, y es posible que los animales registrados como vivos tengan heridas que no son evidentes al observador.

	COL	ECU	ESP	GTM	HND	MEX	NIC	PAN	PER	SLV	USA	VEN	VUT	Total	
Lances	129	1,215	164	16	66	536	31	288	2	101	30	390	73	3,041	%
Liberados	35	658	253	15	59	3	73	329	-	86	17	462	63	2,053	6
Descartados	510	5,278	960	49	58	853	405	2,706	-	520	104	1,240	350	13,033	39
Retenidos	45	1,770	4	46	16	6,750	42	362	2	15	1	9,320	3	18,376	55
Otro	1	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1	<1
Desconocido	1	6	-	-	-	15	5	21	-	-	-	-	-	51	<1
Total	592	7,712	1,217	110	133	7,621	525	3,418	2	621	122	11,025	416	33,514	

TABLA 2.8. Destino de tiburones involucrados en lances cerqueros, 2006

Los observadores reportaron menos lances con tiburones involucrados en 2007 (3.041) con respecto a 2006 (3.224), pero con más tiburones involucrados, 33.514 comparado con 24.796, un aumento de 43%, de 7,7 tiburones por lance en 2006 a 11 en 2007. El personal no tiene ninguna explicación por este aumento.

Tal como se indicó en los informes previos, se cree que la mayoría de los tiburones que llegan a la cubierta vivos (en 2007, 31.409, o 94%) mueren poco después de ser subidos a bordo. Los datos disponibles sugieren también que, si el objetivo de la resolución es evitar la mortalidad de tiburones, se debería dedicar un esfuerzo mayor a evitar la captura de los mismos, o al menos evitar subirlos a bordo con la captura de atún.

Los 18.376 tiburones retenidos podrían constituir contravenciones de la Resolución C-04-05, que requiere que sea liberado, al grado factible, todo tiburón capturado incidentalmente.

Los observadores registran en el RDC información sobre casos de cercenamiento de aletas de tiburones⁴, que son asimismo registrados en el RDT como ‘Descartados.’ La Tabla 2.9 señala que, de los 453 viajes de 2007 con observadores de la CIAT a bordo, se cercenaron aletas de tiburón en 105 (23%), para un total de 3.206 tiburones cercenados capturados en lances sobre atunes. En 2006, las cifras correspondientes fueron 257 y 34% (87) para 4.526 tiburones cercenados. Cabe notar que en 2006, los RDC entraron en uso después del principio del año, por lo que no son aconsejables comparaciones directas de estas cifras, ya que la tasa de tiburones cercenados podría variar con la época del año.

Pabellón del buque	Viajes con RDC	Viajes con tiburones cercenados	%	Tiburones cercenados	Tiburones cercenados capturados fuera de lances
COL	21	13	62	196	8
ECU	159	44	28	653	4
ESP	8		0		
GTM	4	1	25	30	0
HND	14	4	29	13	8
MEX	102	4	4	799	40
NIC	10	3	30	98	0
PAN	54	14	26	724	0
PER	1	0	0	0	0
SLV	26	6	23	86	0
USA	5	2	40	48	0

⁴ Definido como cortar las aletas del tiburón y descartar el resto del animal

VEN	38	9	24	496	0
VUT	11	5	45	63	0
Total	453	105	23	3,206	60

TABLA 2.9. Casos de tiburones con aletas cercenadas registrados por observadores de la CIAT, 2007

A veces los tripulantes pescan tiburones con líneas de mano mientras el buque está a la deriva, normalmente de noche. No queda claro si esta actividad está prohibida por alguna resolución de la CIAT. Los observadores registran toda instancia de esta actividad que presencien, así como el número de tiburones capturados cuyas aletas son cercenadas. Cabe notar que estas observaciones son hechas oportunísticamente, ya que esta pesca suele ocurrir cuando el observador no está de turno o está dormido. No obstante, en los 453 viajes con RDC, los observadores registraron al menos 60 tiburones con aletas cercenadas.

2.1.2. Requisito de retención completa

La Resolución C-04-05 dispone que se establezca un programa que requiera que todo buque cerquero tenga a bordo y descargue todo atún patudo, barrilete, y aleta amarilla capturado, excepto pescado considerado no apto para consumo humano por razones aparte de tamaño, a fin de desincentivar la captura de estos peces pequeños. Otra excepción es el lance final de un viaje de pesca, cuando no haya suficiente espacio disponible en bodega para cargar todo el atún capturado en dicho lance.

2.1.2.a Datos tomados por los observadores

Los observadores hacen una estimación del tonelaje de atún, por especie, descartado en el mar, y codifican la razón por descartarlo como sigue:

Código	
1	Tamaño no apto para el mercado
2	Condición no apta para el mercado
4	Todas bodegas llenas
5	Bodegas no preparadas para cargar atún
6	Otro motivo / Motivo desconocido

Para el presente análisis, se consideró que los descartes con código 2, 4 ó 5 están amparados por las exenciones contempladas en la resolución, y se consideró que solamente aquéllos con código 1 ó 6 contravienen el requisito de retención completa. Todos los datos sobre descartes en el presente informe corresponden a descartes con estos dos códigos solamente.

En la Tabla 2.10 se indica el número de lances positivos en el OPO, el número de esos lances con descartes de atún, y el tonelaje estimado de atún descartado, durante 2003-2007.

	Lances positivos	Lances con descartes	% de lances con descartes	Tonelaje descartado
2003	21,164	2,583	12	17,199
2004	18,379	1,571	9	14,465
2005	21,664	1,578	7	13,802
2006	19,329	1,098	6	6,297
2007	18,062 ⁵	694	4	4,476

TABLA 2.10. Número de lances positivos, lances con descartes (YFT, SKJ, BET) codificados con 1 ó 6, y tonelaje descartado, 2003-2007

Cabe destacar que los datos de 2007 indican que solamente el 4% de los lances positivos tuvieron descartes ilegales, comparado con 12% en 2003. Esta reducción podría ser atribuida a la aplicación de la resolución, pero tal como se consta en la próxima, se debe probablemente a otros motivos, tales como las esca-

⁵ Para fines comparativos, incluye lances realizados en 2008 en viajes iniciados en 2007, aunque el requisito de retención estuvo en vigor en 2007 solamente.

sez del recurso y/o el incremento en el precio del atún.

2.1.2.b Descartes registrados por tripulantes

La Resolución, y los procedimientos aprobados por las Partes en noviembre de 2000, requieren que, si se descarta atún aleta amarilla, barrilete o patudo por ser no apto para consumo humano, el capitán y el ingeniero de máquinas documenten los motivos por escrito. Se proveen *Registros de Descartes de Atunes (RDA)* a todos los capitanes para este propósito, y se recogen los formularios al fin de cada viaje.

Un análisis de los viajes de 2007 en los que observadores de la CIAT registraron descartes por cualquier motivo de las tres especies abarcadas por la resolución demostró que, al igual que en los años previos, los capitanes no están cumpliendo con el requisito de documentar los motivos por descartar el atún. Durante 2007, solamente el 23% de los lances con descartes fueron documentados por el capitán, y, en el 65% de los casos documentados, el motivo citado no es válido conforme a la resolución, como *pescado demasiado pequeño* o *sin valor comercial para el tamaño/especie*.

En aproximadamente la mitad de los 2.571 lances con descartes registrados por capitanes en los RDA durante 2001-2007 (Tabla 2.11) se citaron motivos inválidos, lo cual demuestra que los capitanes no saben de esta resolución o que no les preocupa su aplicación

	Lances con descartes observados	Lances incluidos en RDA	%	Lances en RDA con descartes ilegales	%
2001	3.406	369	11	123	33
2002	2.855	453	16	159	35
2003	3.751	631	17	425	67
2004	2.193	309	14	210	68
2005	2.644	412	16	214	52
2006	1.189	241	15	94	39
2007	621 ⁶	156	25	102	65
Total	16,707	2,571	15	1,327	52

TABLA 2.11. Descartes reportados por observadores y en los RDA, 2001-2007

2.2. Resolución sobre dispositivos agregadores de peces (C-99-07)

Hay dos elementos de esta resolución que necesitan ser considerados en términos de cumplimiento: la prohibición de transbordar atún en el mar por buques cerqueros que pescan atún en el OPO, y la prohibición del uso de buques auxiliares operando en apoyo de buques que pescan sobre plantados en el OPO.

El personal no ha recibido informes de transbordos en el mar. El último informe definitivo al personal de un buque auxiliar en el OPO ocurrió el 17 de junio de 2000.

2.3. Resolución sobre los informes desde el mar (C-03-04)

En junio de 2003, la Comisión adoptó una modificación de la resolución adoptada en junio de 2001 sobre los informes de actividades de pesca transmitidos por buques en el mar. El cambio operativo en la nueva resolución es que la tripulación del buque es responsable de transmitir al personal de la CIAT el informe semanal de captura (y de mortalidad de delfines, si procede) elaborado por el observador; previamente, se solicitaba meramente a la tripulación permitir al observador transmitir el informe. La intención del cambio era incrementar el bajo porcentaje de informes recibidos (48% y 51% en 2001 y 2002, respectivamente). Durante 2003, se observó una mejora notoria del cumplimiento: en el segundo semestre, cuando la nueva resolución entró en vigor, aumentó al 70%. En 2004 subió a 73%, y en 2005 a 89%, en 2006 descendió a 85%, y en 2007 alcanzó su nivel más alto (90%; Tabla 2.12).

2.4. Resolución sobre la conservación de atún (C-06-02)

La Resolución C-06-02 sobre un programa para la conservación de atunes en el OPO para 2007 estableció

⁶ Incluye solamente lances abarcados por la Resolución C-04-05 realizados en 2007

una veda de la pesca con red de cerco en el OPO (1) del 1° de agosto hasta el 11 de septiembre; o (2) del 20 de noviembre hasta el 31 de diciembre.

En 2007, Colombia, Ecuador, El Salvador, España, Estados Unidos, y Honduras aplicaron la veda durante agosto-septiembre; Guatemala, México, Nicaragua, Panamá, Vanuatu y Venezuela la aplicaron durante noviembre-diciembre.

Hay varias cuestiones relacionadas con el cumplimiento de la veda durante 2007:

1. El buque panameño *Julie L* dijo haber acatado la veda impuesta por Ecuador mientras estuvo bajo un *contrato de asociación* con una empresa ecuatoriana. El buque no pescó durante la veda de agosto-septiembre, pero realizó 17 lances y capturó 226 t de aleta amarilla y 122 t de barrilete entre el 20 de noviembre y el 13 de diciembre de 2007, durante la veda impuesta por Panamá.
2. El buque venezolano *Don Abel*, que no figura en el Registro Regional de Buques, realizó 21 lances durante la veda de noviembre-diciembre y capturó 31 t de aleta amarilla y 209 t de barrilete.
3. El buque *Esthercho* comenzó el año bajo pabellón de Honduras, y observó la veda de agosto-septiembre. El 30 de julio, el buque cambió a pabellón de Panamá, y no observó la veda de noviembre-diciembre impuesta por Panamá. El personal cree que la resolución no contempla este tipo de situación, en la cual un buque, tras cumplir con una veda bajo un pabellón, se encuentra obligado a cumplir con una segunda veda bajo otra bandera. Las Partes podrían aclarar esto en resoluciones futuras.
4. El buque panameño *Sirenza I*, un cerquero de clase 5, no estuvo en puerto en el momento de comenzar la veda aplicada por Panamá.
5. Los buques cerqueros atuneros mexicanos *Guaymas* (clase 5) y *Tizoc* (clase 4) no estuvieron en puerto en el momento de comenzar la veda aplicada por México.
6. Perú no notificó al Director de la aplicación de la veda, pero documentos obtenidos por el personal indican que aplicó la veda de agosto-septiembre aunque, en ese momento, Perú no contaba con ningún buque cerquero atunero en el Registro Regional de Buques.

La Resolución C-06-02 establece también límites de captura de patudo con palangre para China, Corea, Japón y Taipei Chino, y requiere que las otras CPC tomen las medidas necesarias para asegurar que su captura palangrera anual total de atún patudo en el OPO durante 2007 no supere 500 t o los niveles de captura respectivos de 2001, el que sea mayor. La Resolución requiere también que cada CPC cuyas capturas con palangre hayan rebasado 500 t remitan informes mensuales de sus capturas de patudo.

En la Tabla 2.13 se señalan los límites y las capturas de patudo de las CPC obligadas a remitir informes mensuales. China no hizo ningún informe mensual, y Vanuatu no lo hizo para los meses de julio a diciembre.

	Programa	Semanas Informes		%
COL	CIAT	236	204	86
	Nacional	216	167	77
ECU	CIAT	1,101	1,035	94
	Nacional	510	464	91
EUR	CIAT	63	63	100
	Nacional	72	72	100
GTM	CIAT	36	34	94
HND	CIAT	76	76	100
MEX	CIAT	716	629	88
	Nacional	690	498	72
NIC	CIAT	84	70	83
	Nacional	69	61	88
PAN	CIAT	456	448	98
	Nacional	429	378	88
PER	CIAT	7	7	100
SLV	CIAT	182	182	100
USA	CIAT	56	56	100
	Nacional	316	308	97
VUT	CIAT	90	90	100
Total		5,741	5,160	90

TABLA 2.12. Porcentaje de informes desde el mar recibidos, 2007

(t)	Límite/Captura 2001	Captura 2007
CHN	2,639	2324
JPN	34,076	13,262
KOR	12,576	5,611
TWN	7,953	5,859
USA	500	330
VUT	3,277	494

TABLA 2.13. Capturas de patudo con palangre, procedentes de informes mensuales

2.5. Resolución sobre el atún albacora del norte (C-05-02)

La Resolución C-05-02 sobre el atún albacora del norte requiere que todas las CPC tomen las medidas necesarias para asegurar que el nivel de esfuerzo de pesca de sus buques que pescan el atún albacora del Pacífico Norte no sea incrementado, que notifiquen a la CIAT cada seis meses todas las capturas de atún albacora del Pacífico Norte, por arte de pesca.

Es muy difícil, o hasta imposible, dar seguimiento al cumplimiento de esta resolución debido a la forma en que está estructurada. Específicamente, lo que se requiere es que se limite el esfuerzo, pero lo que se reporta son las capturas, no el esfuerzo. Además, la resolución pretende limitar el esfuerzo a los niveles “actuales”, pero no define “actual”.

Canadá, Corea, Estados Unidos, Japón y Taipei Chino han remitido los informes de captura semestrales para 2007. Estados Unidos y Taipei Chino reportaron sus capturas en el Pacífico norte entero, mientras que las otras CPC reportaron las capturas del OPO solamente.

Algunos países (Belice, Islas Cook, México, y Panamá) con pequeñas capturas de albacora no reportaron cada seis meses, pero si remitieron los informes anuales requeridos.

Debido a las dificultades asociadas con la aplicación y seguimiento adecuados de esta resolución, el personal está recomendando a la Comisión que sea modificada para definir lo que significa esfuerzo “actual”, requerir informes de esfuerzo además de captura, y clarificar que los informes semestrales de captura y esfuerzo son para el OPO solamente.

2.6. Resolución sobre la capacidad de la flota (C-02-03)

En junio de 2002, la Comisión adoptó la Resolución C-02-03 sobre la capacidad de la flota atunera de cerco que opera en el OPO. El sistema de ordenación de capacidad establecido por la resolución no incluye el concepto de asignaciones o límites nacionales de capacidad; las limitaciones de la capacidad de la flota son determinadas esencialmente por el Registro Regional de Buques. Por lo tanto, los elementos claves de la resolución tratan de cómo se añaden y eliminan buques del Registro. Los gobiernos participantes acordaron usar el Registro como la lista definitiva de los buques de cerco autorizados por los participantes para pescar atunes en el OPO. Conforme a la resolución, se considera que cualquier buque cerquero que pesque atunes en el OPO y que no figure en el Registro está menoscabando las medidas de ordenación de la CIAT.

La resolución prohíbe el ingreso de buques nuevos, definidos como aquellos no incluidos en el Registro, a la flota de cerco del OPO, excepto para reemplazar buques eliminados del Registro. Hay ciertas excepciones limitadas y específicas a esta regla para cinco países, y éstas quedan plasmadas en la resolución. Por lo tanto, un país no puede añadir un buque de cerco a su flota a menos que esté sustituyendo a otro buque o si ese país tiene una excepción permitida.

Hay varios buques de cerco que han estado pescando en el OPO durante los últimos años sin figurar en el Registro, y por lo tanto están violando la Resolución C-02-03:

1. El *Marta Lucía R* (Colombia), que ingresó a la pesquería el 22 de febrero de 2004.
2. El *Athena F* (Venezuela), que ingresó a la pesquería el 15 de marzo de 2006 mientras no figuraba en

el Registro, fue reportado al Grupo de Trabajo en junio de 2006. El buque fue añadido al Registro el 28 de marzo de 2007.

3. El *Don Abel* (Venezuela) fue eliminado del Registro, a petición de Venezuela, el 20 de diciembre de 2006; ha seguido pescando en el OPO desde entonces. El personal ha preguntado a Venezuela si el buque fue dado de baja de su registro, pero no ha recibido respuesta.
4. El *Vicente F* (Panamá) fue eliminado del Registro el 26 de abril de 2007; siguió pescando en el OPO sin estar en el Registro hasta el 2 de junio de 2008, cuando fue añadido al Registro bajo pabellón de Guatemala.
5. El *Caribe Tuna*, (Venezuela) fue eliminado del Registro a petición de Venezuela el 20 de septiembre de 2007, pero ha seguido pescando en el OPO. El personal ha preguntado a Venezuela si el buque fue dado de baja de su registro, pero no ha recibido respuesta.
6. El *Caribbean Star No. 31* (pabellón desconocido) ha pescado en el OPO sin estar en el Registro desde el 22 de junio de 2004.
7. El *Dominador I* (Colombia), que ingresó a la pesquería el 12 de marzo de 2008 mientras no estaba en el Registro Regional.
8. El *Ignacio Mar I* (Ecuador), que ingresó a la pesquería a fines de 2007 mientras no estaba en el Registro Regional.
9. El *Mary Lynn* (pabellón desconocido) fue eliminado del Registro el 23 de abril de 2004, y siguió pescando en el OPO sin estar en el Registro hasta el 14 de septiembre de 2007, cuando fue añadido al Registro bajo pabellón de Colombia.

Hay tres buques de cerco que han almacenado pescado en bodegas que supuestamente fueron selladas para que los buques pudieran pescar sin incumplir la Resolución C-02-03:

1. El *Aracely F* (Panamá), durante un viaje de pesca en febrero-marzo de 2007, almacenó 97 toneladas de atún en una bodega supuestamente sellada.
2. El *Jeannine* (México), durante un viaje de pesca en enero-marzo de 2007, almacenó 112 toneladas de atún en bodegas supuestamente selladas. México usó capacidad que tenía disponible para desellar bodegas al 21 de junio de 2007.
3. El *Atlantis IV* (Nicaragua), durante dos viajes de pesca en octubre-diciembre de 2006 y enero-febrero de 2007, almacenó 723 toneladas de atún en bodegas supuestamente selladas. Nicaragua adquirió la capacidad para poder desellar las bodegas el 15 de febrero de 2007.

El personal cuenta con información que al menos cuatro buques han incrementado su capacidad en contravención de la Resolución C-02-03, el *Tarqui* y *Doña Roge* (Ecuador), y el *Taurus Tuna* y *Taurus I* (Venezuela). El personal ha escrito a los gobiernos pertinentes acerca de estos incrementos, pero no ha recibido respuesta.

El 7 de junio de 2007, la Alta Comisionada de la Polinesia Francesa informó al Director que las autoridades francesas habían acusado al buque *Daniela F* (Venezuela) de pesca ilegal en aguas de Polinesia Francesa, y preguntó acerca de añadir al buque a la Lista INN. El Director respondió que la comunicación fue recibida demasiado tarde para su consideración en la reunión anual de la Comisión en 2007, y señaló también que la Resolución C-05-07 no establece la pesca no autorizada en zonas de jurisdicción nacional como una de las actividades por las cuales se supone que un buque realizó pesca INN. El personal no recibió más comunicaciones sobre este asunto, y por lo tanto no queda claro si Francia desea plantear esta cuestión en el Grupo de Trabajo sobre Cumplimiento o el Grupo de Trabajo sobre la Pesca por no Partes.

Por último, el 30 de mayo de 2008, el personal recibió una comunicación de la Alta Comisionada de la Polinesia Francesa informando que fue inspeccionado el *Gouta*, buque carguero de pabellón de Panamá, y se descubrió que tres buques palangreros, de pabellón indonesio, que no figuran en el Registro Regional

de Buques, transbordaron pescado en el EPO. No queda claro si esta actividad es suficiente evidencia de pesca ilegal por estos buques.

2.7. Resolución sobre la provisión de datos (C-03-05) y otros requisitos de provisión de datos

La Resolución C-03-05 sobre la provisión de datos hace obligatoria la provisión al Director de ciertos datos de pesca cada año para todos los buques que pescan especies bajo el amparo de la Comisión.

En la resolución se especifica en detalle la naturaleza y formato de los datos que se deben suministrar. Los datos agregados requeridos para cada año deben ser provistos antes del 30 de junio del año siguiente.

Todos los países con buques de cerco que pescan en el OPO están cumpliendo con los requisitos de la resolución.

Con respecto a los datos de captura de los buques palangreros, particularmente buques de capacidad menor basados en países costeros, todavía no se ha recibido la información requerida de 2007 de varios países.

Con respecto a los datos de captura de los buques de curricán, se recibió la información requerida de 2007 de los tres países con este tipo de buque faenando en el OPO, Canadá, Estados Unidos, y las Islas Cook.

Además, las Resoluciones C-04-05, C-07-03, C-05-03, y C-05-01 contienen requisitos de información. La Resolución C-04-05 insta a las CPC a proveer a la Comisión todo dato sobre las capturas de tortugas marinas en todas las pesquerías abarcadas por la Convención de la CIAT, y la Resolución C-07-03 requiere que se informe a la CIAT, antes del 30 de junio de cada año a partir de 2008, de los avances en la instrumentación de las directrices de la FAO para reducir la mortalidad de las tortugas marinas en las operaciones de pesca. La Resolución C-05-03 requiere que cada CPC notifique anualmente datos de capturas, esfuerzo por arte de pesca, descargas y comercialización de tiburones, por especie en caso posible, incluyendo datos históricos disponibles, y también requiere que se envíe al personal de la CIAT, antes del 1 de mayo, un informe anual completo sobre la instrumentación de la presente Resolución durante el año previo. La Resolución C-05-01 insta a las CPC a que recopilen y presenten de forma voluntaria a la Comisión toda la información disponible sobre interacciones con aves marinas, lo que incluye la captura incidental en todas las pesquerías que son competencia de la CIAT.

Muy pocas CPC proveen los informes descritos en el párrafo anterior.

2.8. Resolución sobre la conservación de tiburones (C-05-03)

La Resolución C-05-03 prohíbe el cercenamiento de las aletas de tiburón, y establece que las aletas que se lleven a bordo de un buque no deben superar el 5% del peso de los tiburones a bordo. El 14 de febrero de 2007, la Alta Comisionada de Polinesia Francesa informó al personal que un buque de Taipei Chino, el *Hai Fa No. 21*, había sido sorprendido en posesión de aletas de tiburón en el puerto de Papeete, y que parecía que estaba violando la Resolución C-05-03. Taipei Chino investigó, e informó al personal el 28 de mayo (y posteriormente el 8 de junio) que había determinado que el buque había violado la Resolución, y se había incautado la cuota de pesca de patudo del mismo y suspendido su licencia de pesca durante dos meses.

En la sección 2.1.1 b se presenta la información sobre el cercenamiento de las aletas de tiburones por los buques de cerco. El personal no cuenta con información sobre este tema con respecto a buques de palangre.